

00220



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de la Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social, María Soledad ARTIGAS, y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano MOHAMAD, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y;

La Asociación Civil con Personería Jurídica Vinculante, con domicilio en calle Lamadrid N° 7253, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidenta, Gisel Annabel MILESSI D.N.I. N° 5.781.003, y por su Tesorera, Griselda Georgina ROMERO D.N.I. N° 24.292.717 en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES":

EXPONEN

Que la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social a través de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias, de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus misiones fundamentales fortalecer el sistema de protección integral de las mujeres y disidencias víctimas de violencia patriarcal a través de su acompañamiento y asesoramiento.

Que la realidad impone -en particular- trabajar sobre las situaciones de violencia y discriminación que atraviesan estas poblaciones, y tratándose de una responsabilidad indelegable del Estado que se deberá apoyar en la corresponsabilidad de las redes de la sociedad civil, es que surge la necesidad de celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, a fin de garantizar su abordaje - de carácter interinstitucional, integral y sostenible -.

Que LA ASOCIACIÓN es una organización social que tiene por objeto fomentar el trabajo en red con instituciones públicas y privadas desde una perspectiva interdisciplinaria procurando el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas de la diversidad sexual de la ciudad de Santa Fe, a través de actividades sociales, culturales y deportivas.

Por ello LAS PARTES, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto el trabajo articulado entre LA ASOCIACIÓN y los equipos interdisciplinarios de LA MUNICIPALIDAD, que permita brindar un acompañamiento integral a las niñas, niños y a personas transgénero que atraviesan situaciones de vulnerabilidad, violencia y discriminación por motivos de género, y/o se encuentren en situación de calle.

SEGUNDA: Se entenderán a los efectos del presente Convenio como "personas en situación de calle" a las personas que habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente sin importar su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra condición.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

1. LA ASOCIACIÓN se compromete a:

a) Poner a disposición un espacio para mujeres y personas transgénero que sean víctimas de violencia y discriminación por razones de género y/o se encuentren en situación de calle, bajo la modalidad Centro de Día y Centro de Nocturnidad, en el que se brindará: acompañamiento permanente, información y asesoría; articulación interinstitucional; actividades, talleres y capacitaciones. El espacio deberá tener óptimas condiciones de infraestructura, estar equipado con los insumos necesarios y ambientes aptos para su adecuado y normal funcionamiento. El ingreso de las personas se realizará de acuerdo a criterios profesionales construidos entre los equipos de la organización y los equipos de la Municipalidad.

b) El Centro de Nocturnidad estará disponible de lunes a domingo, y tendrá diez (10) plazas mensuales a disposición de las personas que sean abordadas por los equipos interdisciplinarios de cualquiera de LAS PARTES como consecuencia del presente.

c) Contar con el personal idóneo y necesario para el normal funcionamiento el Centro de Día y del Centro de Nocturnidad.

d) Garantizar asistencia telefónica a quienes requieran información, acompañamiento y asesoría sobre la temática.

e) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a las personas que insiten por los espacios de LA ASOCIACIÓN en virtud del presente

f) Conformar una Mesa de trabajo interinstitucional conformada por LA MUNICIPALIDAD y otras organizaciones afines para la elaboración de estrategias de trabajo y modos de intervención en común que permitan un acompañamiento integral a las personas con las que se trabaje.

g) Brindar espacios de reflexión y retabajo sobre las perspectivas, modo de intervención y posicionamientos de LA ASOCIACIÓN tanto para el personal de la Dirección Ejecutiva Acción Social como para el equipo de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias o el conjunto de organizaciones que conformarán la Mesa interinstitucional.

2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Poner a disposición profesionales de sus equipos interdisciplinarios para articular intervenciones con LA ASOCIACIÓN



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- b) Generar espacios de formación, dictado de talleres o actividades cuando se tratara de la problemática objeto de este Convenio
- c) Convocar periódicamente una Mesa de trabajo Interinstitucional con las organizaciones sociales que trabaja

3. De LAS PARTES

a) Desarrollar en conjunto un sistema único de información que permita el seguimiento del recorrido institucional de toda persona que con motivo del presente sea abordado por los equipos interdisciplinarios de LAS PARTES, para garantizar un adecuado acompañamiento.

b) Trabajar coordinadamente para la intervención de cada situación con sus respectivos equipos interdisciplinarios.

c) Realizar un seguimiento y acompañamiento de las situaciones en las que LAS PARTES hayan intervenido en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Condiciones Económicas LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte para fortalecimiento institucional por la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000), que se hará efectiva en seis (6) pagos iguales, mensuales y consecutivos de pesos ciento veinte mil (\$120.000). La acreditación mencionada se deberá realizar a la cuenta corriente N° 502-112843/09 perteneciente al Banco Santa Fe sucursal N° 502 C.U. N° 3300502515020112843094, cuyos datos son aportados por LA ASOCIACIÓN en carácter de Declaración Jurada.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consiguiente) que se produzca con motivo o en ocasión de su participación en actividades, eventos, talleres etc., llevados a cabo en el marco de este Convenio, como tampoco por aquellos ocasionados por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no le resultare imputable en forma directa o indirecta.—

SEXTA: Los miembros o miembros de LA ASOCIACIÓN participarán de manera libre, informada, gratuita, altruista y solidaria sin esperar contraprestación y/o reembolso alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. Ésta no se encuentra obligada por ningún tipo de relación contractual con los mismos, ni los une vínculo laboral, o por una futura alguna.

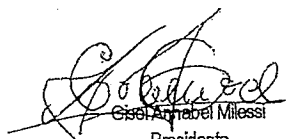
SEPTIMA: Vigencia y Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes plasmado por escrito. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificando tal voluntad por escrito y con

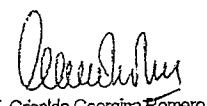
una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión del presente no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Notificación y Domicilios. A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresado en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

NOVENA: Jurisdicción. LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 10 días, del mes de junio De 2022.

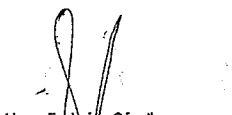

Gisela Arhabel Milessi
Presidenta
Asoc. Civil Con Personería
Jurídica Vincularte



Griselda Georgina Romero
Tesorera
Asoc. Civil Con Personería
Jurídica Vincularte

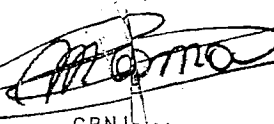
pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz


Abog. Federico Grisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz


Maria Soledad Artigas
Secretaria de Políticas de Ciudad y Acción Social
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz


C.P.N. Lino Mohamed
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz